



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 002-2026-MPS/A

Sandia, 05 de enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA;

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43º del mismo cuerpo legal, que señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones.

Que, según el Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 se establece Procedimiento de Vinculación con la entidad, de los funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N° 31419 y su reglamento.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPS/A de fecha 29 de diciembre del año 2011, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sandia; de igual forma, mediante Ordenanza Municipal N° 031-2021-MPS-CM de fecha 15 de noviembre del año 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sandia.

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el numeral 6.1 del artículo 6º del citado Directiva, indica que el Órgano Resolutivo designa a la OPMI, así como su responsable mediante la resolución o acto correspondiente, debiendo comunicar dicha designación a la DGPMI a través del Formato N° 01-A: Registro de la OPMI y su responsable para su registro en el Banco de Inversiones;

Que, a fin de cumplir con la normativa antes citada, así como por lo establecido en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sandia, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), resulta necesario, DESIGNAR al ING. NEFTALY MAMANI COLQUE, para ejercer las funciones inherentes al referido cargo, y en ese extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley orgánica de municipalidades - Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **ING. NEFTALY MAMANI COLQUE**, con DNI N° 46257838, en el cargo de **RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)** de la Municipalidad Provincial de Sandia, debiendo de cumplir con las obligaciones de Ley, hasta que dure su designación, debiendo cumplir con todas las responsabilidades inherentes al cargo bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acto administrativo y/o resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la oficina de secretaria general de la Municipalidad Provincial de Sandia, cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la unidad de Tecnologías de información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

